



Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros, Usuarios y Empleados de Instituciones Financieras

1ª Versión
Copyright UNODC

6.3. Riesgo de lavado de activos con los negocios fiduciarios

Los contratos de fiducia, pueden ser uno de los instrumentos financieros de alto riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de las operaciones y la información conocida ya sea al momento de la vinculación a la sociedad fiduciaria, a la constitución de los encargos fiduciarios o fiducias mercantiles, al momento de recibir el dinero o bienes, al momento de efectuar pagos parciales o totales a favor o por cuenta del fideicomitente, así como el análisis de los documentos indicados y el comportamiento de sus titulares podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD y en los reportes de tipologías 1997-1998, 1999-2000, 2000-2001, 2003-2004, 2004-2005 del GAFI-FATF⁴⁴.

De acuerdo con estos documentos, un contrato de fiducia podría ser usado en tipologías tales como la “productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos”, “compra de premios por parte de una organización delictiva”.

7. NEGOCIO BURSÁTIL (Securities Trading)

Un negocio bursátil o la negociación de valores es un instrumento financiero que permite la realización de operaciones de inversión, compra y venta de títulos que realiza una sociedad intermediaria de valores (corredor de bolsa) en nombre y por cuenta de una persona natural o jurídica en el mercado de valores (en forma directa o a través de las bolsas de valores).

7.1. Descripción

Según las condiciones y normatividad de cada país, las sociedades comisionistas de bolsa pueden realizar cierto tipo de transacciones financieras por cuenta propia y de sus

⁴⁴ El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha publicado varios documentos sobre tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo. Estos documentos se pueden consultar en: <http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/>

clientes. Los negocios bursátiles más conocidos son los de inversión en papeles o títulos de renta variable y fija, la inversión a través de fondos, la asesoría como banca de inversión, la administración y custodia de valores, así como la realización de operaciones cambiarias o negociación de divisas.

7.1.1. Inversión en Renta Variable

A través de la negociación de títulos de renta variable o acciones, las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes la posibilidad de comprar o vender acciones inscritas en bolsa, operaciones a plazo y repos sobre acciones. De esta manera los comisionistas pueden conformar un portafolio de acciones ajustado a las necesidades y preferencias de sus clientes.

Para inversionista de renta variable, la compra de acciones implica lograr participación en la propiedad de ciertas empresas, con la posibilidad de obtener utilidades por medio del pago de dividendos. Otra manera de obtener rentabilidad de su inversión es a través de la valorización de sus acciones.

Generalmente, las negociaciones de este tipo de títulos se realizan mediante sistemas electrónicos establecidos entre los comisionistas, las bolsas de valores y los depósitos centralizados de valores.

7.1.2. Inversiones en Renta Fija

Las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes la posibilidad de comprar o vender papeles o títulos de renta fija tales como Certificados de Depósito (CD), Bonos de deuda pública o privada, Aceptaciones bancarias, Títulos Hipotecarios, Bonos especiales, Titularizaciones inscritas en Bolsa y en general cualquier título de deuda pública o privada que se negocie en el mercado.

La rentabilidad ofrecida a los clientes con este tipo de alternativa de inversión de renta fija depende del riesgo que quieran asumir. A mayor tasa de rentabilidad mayor riesgo.

7.1.3. Fondos de Valores

Otra modalidad de negocio bursátil que las comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes es la de los fondos de inversión, también conocidos como fondos de valores.

Los fondos de valores se conforman con el dinero que aportan un número de personas naturales o jurídicas con similares objetivos de inversión, para que sea administrado por la sociedad comisionista de bolsa. Esta comisionista constituye una cartera de títulos diversificada, la cual se encarga de distribuir los resultados en forma proporcional al número de unidades que cada uno de los participantes posee.

En el mercado bursátil se pueden encontrar fondos de valores abiertos, cerrados o escalonados. Los fondos de valores abiertos son aquellos en que los suscriptores pueden redimir su participación en cualquier momento. Los fondos de valores cerrados son aquellos en que los aportes sólo se reintegrarán a los suscriptores al final del plazo previsto para la duración del correspondiente fondo. Los fondos de valores escalonados son aquellos en que los suscriptores pueden redimir sus participaciones de acuerdo con los vencimientos que tengan los activos del fondo.

Existen fondos de valores, denominados conservadores, dirigidos a personas naturales, que se conforman con papeles y títulos de renta fija de emisores privados y/o públicos que ofrecen rendimientos moderados. El cliente, normalmente un inversionista de corto plazo, puede disponer de sus recursos en forma inmediata y con unos rendimientos más o menos estables con respecto al mercado. Lo que hace la sociedad comisionista de bolsa es diversificar los títulos del fondo para lograr seguridad y liquidez. Generalmente, la vinculación a estos fondos es abierta y se exige un monto mínimo de inversión.

Otra modalidad de fondos de valores, son los dirigidos a personas jurídicas que están obligadas o buscan un portafolio de inversión con riesgo conservador. Estos fondos se conforman principalmente con títulos de renta fija de emisores públicos y privados. Las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen este tipo de fondos como un instrumento de inversión a corto plazo y con una rentabilidad moderada con respecto al mercado. La vinculación a este fondo es abierta y se requiere un monto mínimo de inversión.

Las sociedades comisionistas de bolsa también conforman fondos de valores para inversionistas con un perfil arriesgado que prefieren invertir a mediano o largo plazo con la expectativa de lograr mejores rendimientos sobre su inversión. El portafolio de estos fondos se conforma con acciones de compañías que representan diferentes sectores de la economía, de tal manera que se procure concentrar las inversiones en empresas de la mayor capitalización bursátil y que ofrezcan las mejores perspectivas de crecimiento en el mediano y largo plazo. El objetivo es diseñar un fondo que cumpla con la liquidez ofrecida a los inversionistas y que buena parte de sus recursos estén invertidos en acciones calificadas como de “alta bursatilidad” o en instrumentos de renta fija líquidos. La vinculación a este fondo es abierta y se requiere un monto mínimo de inversión.

Así mismo, otra modalidad de fondos de valores es la de inversión en el exterior. Estos fondos son diseñados para personas que buscan invertir su dinero en el exterior de manera conservadora mientras se cubren de la devaluación, pero están sujetos a la volatilidad de la tasa de cambio frente a las monedas “duras” (generalmente dólares o euros). La inversión se hace en moneda local, las adiciones y retiros también se realizan en moneda local, pero está denominada y renta en moneda extranjera. El portafolio del fondo de valores se diversifica con activos en monedas fuertes y de amplia negociación. La vinculación a este fondo es abierta y se requiere un tiempo y monto mínimo de inversión.

Finalmente, existe otra alternativa de inversión conocida como fondos extranjeros. Con este tipo de fondo el inversionista entrega los recursos al comisionista de bolsa local y este, a su vez, constituye contratos de corresponsalía con intermediarios extranjeros que se encargan de conformar, diversificar y administrar el portafolio. Generalmente, estas inversiones “*offshore*” ofrecen rendimientos con algunas exenciones de impuestos, evitan riesgos de devaluación y cuentan con fácil acceso a los mercados internacionales. La vinculación a este tipo de fondo es abierta y se requiere un tiempo y monto mínimo de inversión.

7.1.4. Banca de Inversión

Las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes servicios relacionados con banca de inversión tales como asesoría en emisión de títulos, reestructuración y conversión de deuda, valoración de empresas y asesoría en ingeniería financiera.

En casos específicos participan en la asesoría, diseño, trámites y colocación de emisiones de bonos de deuda, bonos obligatoriamente convertibles en acciones ordinarias, acciones preferenciales sin derecho a voto, acciones privilegiadas y demás instrumentos necesarios para acudir al mercado de capitales.

También asesoran el planteamiento de soluciones a problemas de capital de trabajo, racionalización del servicio de la deuda, transformación de plazos, cambios de fuentes de financiación, análisis de estructura de capital, y diseño y trámite de instrumentos de deuda.

Las sociedades comisionistas participan en la determinación del valor comercial de las acciones de una compañía, lo que implica una evaluación financiera, técnica, administrativa, jurídica, tributaria y de mercadeo para establecer el precio para una venta, compra, fusión, etc.

La asesoría en ingeniería financiera puede estar dirigida a la consecución de recursos, diseño de valores, fuentes de financiación, sistema de costos, definición de la estructura adecuada de capital, comercialización de deudas y reestructuración de sus áreas financieras.

7.1.4.1. Administración y custodia de Valores

La administración de valores es otro de los servicios que ofrecen las sociedades comisionistas de bolsa a sus clientes para gestionar la redención de títulos valores, cobro de intereses o reinversión de excedentes.

Además de la administración, las sociedades comisionistas de bolsa ofrecen a sus clientes la posibilidad de establecer cuentas de custodia para sus títulos y valores ya sean propias o en depósitos centralizados de valores locales, así como en el exterior.

7.1.4.2. Operaciones cambiarias y Negociación de divisas

Algunas sociedades comisionistas de bolsa pueden realizar operaciones cambiarias y/o negociación de divisas con sus clientes.

Algunas de estas transacciones cambiarias son: el envío o recepción de giros en moneda extranjera correspondientes a operaciones de importaciones, exportaciones, inversión extranjera, y deuda externa; Compra y venta de divisas que correspondan a operaciones cambiarias; Manejo y administración de sistemas de tarjetas de crédito y de débito internacionales; Compra y venta de divisas a otras instituciones financieras del mercado cambiario; Envío o recepción de giros y remesas de divisas de personas naturales residentes y no residentes; Realización de inversiones de capital en el exterior e inversiones financieras temporales y en activos financieros emitidos por entidades bancarias del exterior o en bonos y títulos emitidos por gobiernos extranjeros, de acuerdo con las normas locales.

Otra modalidad de servicio que ofrecen las sociedades comisionistas de bolsa, para disminuir el riesgo cambiario de sus clientes y lograr una mejor cobertura, es el de las operaciones a plazos. A través de estas operaciones, se define un contrato estandarizado en términos de su tamaño (monto en moneda extranjera), fecha de vencimiento y número de vencimientos abiertos. Entre el cliente y la sociedad comisionista se establece la obligación de comprar y vender una cierta cantidad de contratos, expresados en moneda extranjera, en una fecha futura a un precio determinado. Las partes asumen la obligación y el compromiso de pagar o recibir las pérdidas o ganancias producidas por las diferencias de los precios del contrato, durante la vigencia del mismo y su liquidación con respecto a la tasa de cambio vigente. Aunque el cliente no puede evitar el riesgo

cambiarío⁴⁵ por pagar o cobrar una suma de dinero en otro país o realizar inversiones en moneda extranjera, con este mecanismo si lo puede controlar.

7.2. Documentos de interés

Los documentos que identifican las operaciones y características de los negocios bursátiles son: el formato de vinculación o apertura para los respectivos mandatos de inversión o custodia, la recepción del dinero, el contrato, cuenta, mandato o instrucciones del inversionista, el retiro parcial o total de la inversión.

Tal como se indicó anteriormente, los productos y servicios que ofrecen las sociedades comisionistas de bolsa pueden ser tan variados que cada uno de ellos suministra información específica según el tipo de inversión (fondo de valores, fondos extranjeros, renta fija, renta variable, banca de inversión, transacciones cambiarias o administración y custodia de valores). Sin embargo, existen unos documentos comunes que se tramitan ya sea al momento de la vinculación o cuando se recibe dinero o cuando la sociedad comisionista de bolsa realiza un pago a favor y/o por cuenta de uno de sus clientes.

7.2.1. Formato de vinculación o apertura de un mandato de inversión

El formato de vinculación y/o apertura de un mandato de inversión contiene información sobre el cliente (inversionista), ya sea persona natural o jurídica.

Este formato de vinculación, junto con otros documentos requeridos por la sociedad comisionista de bolsa (por ejemplo, copia de los documentos de identidad, certificados de las cámaras de comercio o sobre la actividad económica, estados financieros, declaraciones tributarias, documentos de propiedad del bien), en la mayoría de los casos para dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de los supervisores financieros, permiten establecer aspectos tales como la identificación del inversionista, ubicación o localización del cliente y los bienes, actividad económica, ingresos y gastos, activos,

⁴⁵ El riesgo cambiario es la contingencia de pérdida por las variaciones en el valor de una moneda denominada en términos de otra. Estas variaciones en la tasa o tipo de cambio afectan la riqueza del agente económico que mantiene posiciones denominadas en moneda extranjera. La diferencia de la tasa cambiaria entre el momento de pactar la operación y efectivamente realizar el pago o cobro puede implicar una ganancia o pérdida inesperada.

pasivos y capital, referencias comerciales o personales, origen o fuente de los bienes o activos.

Imagen No. 25. Formato de vinculación o apertura de un mandato de inversión

COMISIONISTA DE BOLSA ABC				REGISTRO DE FIRMAS	
Fondo de Valor				TARJETA No. DE	
CIUDAD	AÑO	MES	DÍA	OFICINA	C.C. / N.T. / T.L.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
REGISTRA PROTECTOR	CANTIDAD DE SELLOS		TELÉFONO		
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Secos <input type="checkbox"/>	Tinta <input type="checkbox"/>			
NOMBRE			REGISTRO FIRMA N° 1		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD			FIRMA CONJUNTA		
CLASE	C.C. <input type="checkbox"/>	No. <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
	C.E. <input type="checkbox"/>				
COMENTARIOS PARA EL USO DE LA FIRMA					
REGISTRO FIRMA N° 2			NOMBRE		
			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
			FIRMA CONJUNTA		
			Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
			COMENTARIOS PARA EL USO DE LA FIRMA		
D/2005 CM-25					

(Fuente propia de estudio)

Este documento de vinculación es importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar vínculos del inversionista, aspectos financieros de las personas que intervienen en el mandato de inversión, ubicación y actividad económica, bienes recibidos o administrados por la sociedad comisionista, beneficiarios, entre otros.

7.2.1.1. Señales de alerta para el formato de vinculación o apertura de un mandato de inversión

1. Apertura de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores, a nombre de una o más personas, en todas ellas con una misma persona registrada como autorizada o inversionista adicional.

2. Apertura de varios mandatos de inversión de diferentes empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores, representantes legales o firmas autorizadas.
3. Apertura consecutiva de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores, a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí.
4. Apertura consecutiva de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores, con el mismo monto inicial a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
5. Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la sociedad comisionista de bolsa para no diligenciar completamente los formularios de vinculación de varios mandatos de inversión o para que acepte información incompleta o falsa.
6. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o financieras al momento de llenar los formularios de vinculación y/o apertura de los mandatos de inversión.
7. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores.
8. Personas que cambian frecuentemente sus datos ante la sociedad comisionista de bolsa, tales como dirección, teléfono y ocupación, sin justificación aparente.
9. Personas que diligencian los formatos de vinculación de los mandatos de inversión con letra ilegible o “engañosa”, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.

10. Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la apertura de los mandatos de inversión.
11. Personas, solicitantes de un mandato de inversión, que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por la información requerida para la apertura de la inversión.
12. Personas que realizan la apertura de un mandato de inversión en una oficina cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde el inversionista realiza sus negocios o actividad económica. Si se trata de una persona natural asalariada, cuando no existe una relación adecuada con la ubicación de su empleador o con el lugar de su residencia.
13. Solicitantes de un mandato de inversión que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros con el sector cuando lo deberían acreditar.
14. Solicitantes de un mandato de inversión que se encuentran incluidos en listas nacionales⁴⁶ o internacionales⁴⁷ designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
15. Solicitantes de un mandato de inversión que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un asesor comercial o gerente o funcionario específico de la comisionista de bolsa.

⁴⁶ Listas publicadas por cada país. Por ejemplo, en Colombia la lista de terroristas de las FARC, ELN y AUC (http://www.mindefensa.gov.co/actuacolombia/recompensas_actua_colombia.pdf); funcionarios públicos con antecedentes disciplinarios (<https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/consulta.aspx>).

⁴⁷ Listas publicadas por diferentes organismos como FBI (<http://www.fbi.gov/mostwant/topten/fugitives/fugitives.htm>), OFAC (<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (más conocida como Lista Clinton), INTERPOL (<http://www.interpol.int/Public/Wanted/Fugitives/Links.asp>).

16. Solicitantes de un mandato de inversión que se niegan a justificar el origen de fondos para la operación o a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación a la sociedad comisionista de bolsa.
17. Solicitantes de un mandato de inversión que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la misma comisionista u otra institución financiera.
18. Solicitantes de un mandato de inversión, principalmente fondos de valores, cuyo monto elevado no es acorde con la información socio-económica suministrada y no tiene justificación aparente.
19. Empresas solicitantes de un mandato de inversión cuyo monto elevado no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas muy recientemente.
20. Solicitantes de un mandato de inversión, principalmente fondos de valores, que invierten altas sumas de dinero sin solicitar detalles sobre las características del producto o sin importar o preguntar por la disponibilidad, rentabilidad y/o fingen ignorancia frente al mercado.
21. Solicitante de un mandato de inversión que no define una actividad económica específica o la define como "independiente" y el valor de su inversión es alta.
22. Solicitante de un mandato de inversión, principalmente en fondos de valores, cuyo monto es alto y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (por ejemplo: extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).

23. Solicitante de un mandato de inversión cuyo monto es alto, se trata de una Persona Expuesta Políticamente (PEP⁴⁸) y trata de evitar el diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero o títulos.
24. Solicitante de un mandato de inversión de una empresa cuyo monto es alto y no tiene una relación justificada con respecto a los demás proyectos desarrollados o a los bienes conocidos.
25. Solicitante de un mandato de inversión que acaba de adquirir un título por un monto que está muy por encima o muy por debajo de su valor de mercado.
26. Solicitante de mandatos de inversión, quien manifiesta su deseo de vincularse con varias alternativas, en efectivo, y sin solicitar información sobre las características, seguridad, riesgos o rentabilidad ni sobre la tradición y seriedad de la comisionista.

7.2.2. Comprobante para la recepción de dinero o títulos

La recepción del dinero de los inversionistas se puede realizar de manera directa o indirecta por parte de la sociedad comisionista de bolsa. Es indirecta cuando la comisionista utiliza la red de oficinas de otra institución financiera para el recaudo del dinero de sus clientes. En todo caso, existe un documento que soporta la transacción realizada por el cliente.

El comprobante de recepción del dinero o títulos del inversionista contiene información sobre la fecha, monto, tipo de operación (efectivo, cheques, cargo a cuenta u otro producto financiero), tipo de bien entregado, características del título, oficina de la

⁴⁸ De acuerdo con las recomendaciones de GAFI las Personas Expuestas Políticamente (PEP) son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos. Las relaciones comerciales con los miembros de las familias o asociados cercanos de las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación similares a los de las mismas PEP. Esta definición no comprende a las personas de rango medio o más bajo de las categorías precitadas. Ver http://www.gafisud.org/pdf/40Recs_web_1.pdf

sociedad comisionista de bolsa o financiera que realiza la operación, nombre e identificación del depositante o inversionista, teléfonos o datos adicionales.

Imagen No. 26. Comprobante para la recepción de dinero o títulos

Comisionista de Bolsa ABC

Fondo Valor **Recibo de Caja** NIT:

Fecha: 17/06/2002 Recibo Nro: 00000219
Recibido de: VICENTE Encargo Nro: 0039
Identificación: 9371 CRA 3# 2 - 7
Por Concepto de: Adición

Unidades	Valor de la Unidad	Valor Inversión	Saldo Actual
2,737.186170	10,950.16059576	30,000,000.00	163,030,585.81

SORTREINTA MILLONES DE PESOS con 00/100 Cts. M/CTE

Detalle de Cheques			
Banco	Cheque nro	Valor	Fecha Canje
	598	30,000,000.00	20/06/02

Firma y Sello del Fondo

OBSERVACIONES:

Juan
COMISIONISTA

(fuente propia de estudio)

Este comprobante de recepción del dinero o títulos del inversionista es muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar el origen del dinero o títulos del cliente, algunas características sobre las transacciones, aspectos sobre los títulos negociados y otras particularidades sobre el desarrollo del mandato de inversión.

7.2.2.1. Señales de alerta para los comprobantes de recepción del dinero o títulos

1. Consignaciones realizadas el mismo día en diferentes oficinas de la ciudad o del país, en oficinas de la comisionista de bolsa o de otra institución financiera, en cuantías iguales o similares, en las que el depositante (aparente cliente del titular del mandato de inversión) no posee negocios ni agencias.
2. Consignaciones en efectivo que presentan señales de fraccionamiento⁴⁹, porque el monto es inferior y muy cercano al establecido como control, realizadas en diferentes oficinas de una entidad financiera o de la comisionista de bolsa el mismo día o consecutivamente en pocos días, a favor de mandatos de inversión, especialmente fondos de valores.
3. Consignaciones realizadas por altas sumas de dinero a favor de mandatos de inversión, especialmente fondos de valores, que están o han estado inactivos.
4. Consignaciones realizadas por personas naturales a favor de un mandato de inversión, especialmente en fondos de valores, cuyo titular es una persona jurídica que no tiene relaciones comerciales con dichos depositantes.
5. Realización de consignaciones simultáneas por una misma persona a varios mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, de diferentes empresas del mismo "grupo financiero".
6. Consignaciones frecuentes y por altas sumas de dinero en efectivo a favor de mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, de una empresa que, por su actividad comercial, normalmente no recibe ni está asociada con este tipo de operaciones.
7. Frecuentes depósitos de dinero en efectivo realizados por montos cerrados y con billetes de alta denominación, cuando el titular del mandato de inversión,

⁴⁹ Se pueden consultar algunas tipologías u operaciones relacionadas con esta modalidad en http://www.gafisud.org/pdf/TIPOLOGIASREGIONALES.GAFISUD_1.pdf

especialmente en fondos de valores, por su actividad económica, no realiza ventas que impliquen la recepción de este tipo de dinero.

8. Constitución de mandatos de inversión por sumas de dinero elevadas, con uno o múltiples cheques que, por la información de sus giradores, no corresponde con la actividad económica del inversionista o la justificación no es satisfactoria para la sociedad comisionista de bolsa.
9. Constitución de mandatos de inversión por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas del mismo titular, de una misma o diferente entidad financiera, sin justificación aparente.
10. Constitución de mandatos de inversión por sumas de dinero elevadas, con una o múltiples transferencias de cuentas de terceros, de una misma o diferente entidad financiera, sin justificación aparente.
11. Constitución de mandatos de inversión con títulos en los que la sociedad comisionista de bolsa determina que han sido objeto de medidas judiciales o sus actuales o anteriores propietarios registran antecedentes judiciales.
12. Constitución de mandatos de inversión con títulos que presentan inconsistencias jurídicas en sus endosos, propiedad, posesión o tenencia.
13. Constitución de mandatos de inversión con títulos cuyos montos o características no son acordes con el mercado o sector.
14. Constitución de varios mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, por cuenta de un mismo cliente, cuyo monto total no es acorde con su actividad económica o la justificación no es satisfactoria para la comisionista de bolsa.
15. Constitución de mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, en los que el inversionista establece unos compromisos periódicos de pago, en efectivo, que superan ampliamente su capacidad de pago de acuerdo con la actividad económica informada o la justificación no es satisfactoria para la comisionista.

16. Constitución de mandatos de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista cede sus derechos antes de registrar la propiedad del título, a favor de un tercero, sin una justificación satisfactoria para la comisionista.
17. Constitución de mandatos de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista negocia inicialmente títulos de montos pequeños y luego repentinamente quiere negociar títulos de montos muy superiores, sin una justificación satisfactoria para la comisionista.
18. Constitución de mandatos de inversión, en los que el inversionista se vincula inicialmente a través de un fondo de valores y luego repentinamente incluye negociación de títulos, divisas, dinero en efectivo y otras operaciones, sin una justificación satisfactoria para la comisionista.
19. Constitución de mandatos de inversión, en los que las transacciones son esporádicas y repentinamente se aumenta la frecuencia y/o montos de las operaciones, sin una justificación satisfactoria por parte del cliente.
20. Constitución de mandatos de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista desea colocar “toda su liquidez”, incluso el capital de trabajo disponible, sin una justificación satisfactoria para la comisionista.

7.2.3. Comprobante de pago a favor o por cuenta del inversionista

El comprobante de pago (cheques girados o transferencias ordenadas) que realiza la sociedad comisionista de bolsa a favor o por cuenta del cliente contiene información relativa a la fecha de pago, forma de pago, monto del pago, oficina de la sociedad comisionista que realiza el pago, nombre e identificación del beneficiario y firmas autorizadas de la comisionista.

Imagen No. 27. Formato de Comprobante de pago a favor o por cuenta del inversionista

(Fuente propia de estudio)

El comprobante de pago (cheques girados o transferencias ordenadas) que realiza la comisionista a favor o por cuenta del inversionista es un documento muy importante para el análisis financiero e investigaciones judiciales porque suministra información que permite identificar o confirmar aspectos tales como la participación de diferentes personas como inversionistas o beneficiarios, vínculos entre las personas que hacen parte de los mandatos de inversión, fechas, montos y características de los pagos de los negocios bursátiles, entre otras.

7.2.3.1. Señales de alerta de los comprobantes de pago a favor o por cuenta del inversionista

1. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, especialmente de un fondo de valores, solicitados por el cliente, cuando el monto es inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.

2. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente el mismo día o en un lapso de tiempo muy corto, a favor de diferentes beneficiarios, los cuales son cobrados finalmente por una misma persona.
3. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por diferentes empresas, los cuales son cobrados por una misma persona en calidad de representante legal, apoderado o legítimo beneficiario.
4. Pagos parciales o totales de diferentes mandatos de inversión, especialmente en fondos de valores, solicitados por varios clientes que se presentan en grupo a realizar dichas operaciones.
5. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, por un monto elevado, en los que el inversionista solicita varios cheques, cuyo monto individual es inferior y muy cercano al límite establecido como control a las transacciones en efectivo, girados a favor del mismo titular, de una misma persona o a favor de diferentes personas.
6. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente en cheques a favor de diferentes beneficiarios, que luego de ser endosados (en ocasiones con rasgos grafológicos similares) son cobrados por una misma persona.
7. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente en cheque, el cual se endosa ilegiblemente y se cobra en efectivo de tal forma que no se puede verificar la identidad del beneficiario final.
8. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante transferencias locales a diferentes ciudades, cuando el titular no posee clientes o negocios en esas localidades que justifiquen dichas operaciones.
9. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante cheques o transferencias locales a favor de varias personas indicadas en una lista, las cuales no tienen aparente relación o negocios con el inversionista ni una justificación para realizar estos pagos.

10. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante transferencias locales a ciudades diferentes y distantes a la sede de los negocios del beneficiario del pago sin una justificación aparente.
11. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante transferencias locales, a favor de una misma persona o a nombre de varios terceros, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido como control a las transacciones en efectivo.
12. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, solicitados por el cliente mediante transferencias a cuentas corrientes, de ahorros u otro instrumento financiero, cuyo dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través cajeros automáticos.
13. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión cuyo titular es una empresa, solicitados en cheque por altas sumas de dinero que finalmente son cobrados en efectivo por el gerente o funcionarios de la misma sociedad.
14. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, especialmente en negocios pactados a mediano y largo plazo, con los que se liquida anticipadamente la inversión y no existe una justificación clara ni razonable.
15. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que como pago se solicitan títulos a la orden o al portador, sin una justificación clara o razonable.
16. Pagos parciales o totales de un mandato de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que aparecen múltiples endosos como pago se solicitan títulos a la orden o al portador, sin una justificación clara o razonable.
17. Renovación de un mandato de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista solicita fraccionar los títulos a favor de diferentes personas sin que exista una justificación aparente.

18. Pagos o renovaciones de un mandato de inversión, especialmente en negociación de títulos, en los que el inversionista solicita emitir diferentes títulos a favor de diferentes personas aduciendo tal comportamiento por razones tributarias y sin que exista otra justificación aparente.

7.3. Riesgo de lavado de activos con los negocios bursátiles

Los mandatos de inversión pueden ser uno de los instrumentos financieros de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos.

Las características de las operaciones de inversión local o en el extranjero y la información conocida ya sea al momento de la vinculación a la sociedad comisionista de bolsa, a la constitución de los mandatos de inversión, al momento de recibir el dinero o títulos, al momento de efectuar pagos parciales o totales a favor o por cuenta del inversionista, así como el análisis de los documentos indicados y el comportamiento de sus titulares podrían coincidir con algunas de las tipologías de lavado de activos señaladas en el documento regional de GAFISUD.

De acuerdo con este documento, una negociación de valores o un mandato de inversión desarrollado a través de una sociedad comisionista de bolsa podría ser usado en tipologías tales como “productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos”, “peso broker”, “compra de premios por parte de una organización delictiva”.

8. NEGOCIO DE COMERCIO EXTERIOR (Foreign Trade Business)

Los fondos que se originan en un negocio de comercio exterior es un instrumento financiero mediante el cual se realizan operaciones en divisas, por pagos enviados o recibidos, correspondientes a importaciones o exportaciones entre una persona natural o jurídica ubicada en un mercado local y otra persona, también natural o jurídica, ubicada en un país extranjero.

De acuerdo con los objetivos de este documento, el tema de interés es la transferencia de fondos derivada de los negocios de importación o exportación de bienes y/o servicios. Por